

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.  
Tres id. . . . . 33 . . . . . 45.  
Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
Un año. . . . . 132 . . . . . 180.  
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2765.

El Sr. Coronel Graduado primer gefe de la Guardia civil de esta Provincia, con fecha 24 de Mayo último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Teniente Gefe de la línea de Montilla en comunicación fecha 22 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Senador del Reino D. José Gullinche y Guzman, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente: Al regresar esta tarde á casa de las 6 á esta hacienda de Fuente la Higuera, el carruaje que yo dirigia volcó por efectos del desnivel del terreno, siendo precipitadas las cuatro personas que en él íbamos al barranco que sirve de alberca en la entrada de dicha hacienda, salvándonos de una segura desgracia el fango que había en el fondo de la alberca y que amortiguó el golpe.

Pero sobre todo lo que mas tenemos que agradecer á la providencia es la presencia en el sitio de la ocurrencia de cuatro Guardias de ese benemérito Cuerpo, que acudieron instantáneamente á prestarnos sus servicios, metiéndose en el fango y ayudándonos á salir de la difícil situación en que nos encontrábamos.

He querido saber el nombre de esos beneméritos Guardias, y me apresuro á comunicárselos á V. por que este servicio merece se haga constar en el historial de los interesados, única recompensa que puede ofrecerles quien como yo respeta una institucion tan esolarecida y que tanto honra á nuestro País.

Los nombres de estos Guardias son: Guardia de primera Alipio Serrano Luque; de segunda Manuel Arroyo Prenal, Pedro Dominguez Lanzas, y Antonio Sanchez Montilla.

Al trasmitir á V. estos nombres le felicito cordialmente por tener á sus órdenes personas que tanto honran al cuerpo.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su superior conocimiento y fines que estime convenientes, constándome el excelente comportamiento de dichos individuos en el mencionado servicio.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para dar la conveniente publicidad á tan importante servicio.

Córdoba 1.º de Junio de 1877.

El Gobernador,  
Agustin Salido.

Núm. 2766.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca y captura de los individuos cuyas señas se

expresan á continuacion, que en 21 del actual robaron á Antonio Cobos, en la hacienda de Las Quemadas, de que es guarda, dos monedas de oro de á cien reales, tres pesetas en plata, dos capotes de monte nuevos, dos escopetas de piston vizcainas, una de ellas tiene dos ramos dorados en el cañon y junto la recámara, y la otra tiene una torre pintada en la caja, una polonesa nueva de mezclilla de color aplomado, unos borceguies blancos nuevos, un gallo y dos gallinas, una sabana, tres ó cuatro camisas, cuatro trozos de tocino que pesarian media arroba y un jamon, y en caso de ser habidos los pondrán en la cárcel Nacional de esta ciudad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la derecha de esta Capital, al que remitirán el dinero y efectos que se les encontrasen, que se les ocupará desde luego.

Córdoba 1.º de Junio de 1877.

El Gobernador,  
Agustin Salido.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, con escopeta, y un poco bigote negro, vestido de paño oscuro y basto, alpargatas de esparto y de edad de 30 á 35 años.

Otro del mismo cuerpo y de la misma edad, sin bigote, y con zapatos y traje del país.

Otro como de 45 á 50 años, rubio, mas bajo que los otros, con pantalón alistado y con zapatos y chaqueta de campo.

Núm. 2767.

Quintas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 9.º de la Real orden

de 21 de Mayo anterior, y de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, fijo á continuacion los dias en que los pueblos de esta provincia han de entregar precisamente el cupo que á cada uno corresponde para el ejército activo en el reemplazo del año actual; advirtiéndome que las operaciones de entrega empezarán todos los dias á las siete en punto de la mañana, en los salones de la Diputacion provincial.

Señalamiento.

Dias 14 y 15 de Junio.

Córdoba. Dia 16 de id. 154

|              |    |
|--------------|----|
| Almedinilla. | 7  |
| Añora.       | 8  |
| Almodóvar.   | 9  |
| Alcaracejos. | 6  |
| Baena.       | 46 |
| Torrecaampo. | 8  |

Dia 17 de id.

|               |    |
|---------------|----|
| Belalcázar.   | 18 |
| Belméz.       | 23 |
| Benamejí.     | 23 |
| Fernan-Núñez. | 20 |

Dia 18 de id.

|                 |    |
|-----------------|----|
| Blazquez.       | 3  |
| Cañete.         | 9  |
| Carcabuey.      | 12 |
| Carlota.        | 16 |
| Carpio.         | 8  |
| Castro del Rio. | 36 |

Dia 19 de id.

|                 |    |
|-----------------|----|
| Morente.        | 4  |
| Conquista.      | 3  |
| Doña Mencía.    | 22 |
| Dos Torres.     | 14 |
| Encinas Reales. | 7  |
| Guijo.          | 2  |
| Hinojosa.       | 35 |

Dia 20 de Junio.

|                   |    |
|-------------------|----|
| Espejo.           | 24 |
| Espiel.           | 10 |
| Fuente la Lancha. | 1  |

|                        |    |
|------------------------|----|
| Fuente Obejuna.        | 13 |
| Luque.                 | 21 |
| Villa del Rio.         | 15 |
| Dia 21 de id.          |    |
| Fuente Tojar.          | 2  |
| Fuente Palmera.        | 12 |
| Guadalcazar.           | 2  |
| Montilla.              | 39 |
| Rambla.                | 18 |
| Valenzuela.            | 11 |
| Dia 22 de id.          |    |
| Granjuela.             | 3  |
| Horeachuelos.          | 6  |
| Villaharta.            | 2  |
| Priego.                | 73 |
| Dia 23 de id.          |    |
| Montalban.             | 9  |
| Montemayor.            | 10 |
| Montero.               | 38 |
| Nueva Carteya.         | 10 |
| Viso.                  | 14 |
| San Sebastian.         | 3  |
| Dia 25 de id.          |    |
| Lucena.                | 80 |
| Dia 26 de id.          |    |
| Monturque.             | 4  |
| Obrja.                 | 4  |
| Palenciana.            | 10 |
| Posadas.               | 21 |
| Rute.                  | 35 |
| Pedro Abad.            | 10 |
| Dia 27 de id.          |    |
| Palma del Rio.         | 31 |
| Pedroches.             | 4  |
| Pozoblanco.            | 23 |
| Villanueva de Córdoba. | 19 |
| Villaralto.            | 7  |
| Dia 28 de id.          |    |
| Puente Genil.          | 42 |
| Santa Eila.            | 6  |
| Santa Eufemia.         | 4  |
| Villatranca.           | 10 |
| Zuheros.               | 9  |
| Villaviciosa.          | 12 |
| Dia 29 de id.          |    |
| Villanueva del Rey.    | 6  |
| Cabra.                 | 44 |
| Villanueva del Duque.  | 6  |
| Iznajar.               | 29 |
| Dia 30 de Junio.       |    |
| Adamuz.                | 9  |
| Bejalancos.            | 32 |
| Aguilar.               | 39 |
| Victoria.              | 4  |

Córdoba 2 de Junio de 1877.  
El Gobernador,  
Agustín Salido.

#### Núm. 2750. Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 28 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

|                                                    |         |
|----------------------------------------------------|---------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100. | 2351 52 |
| Id. cereales con id. id.                           | 449 86  |
| Id. sal con el 50 por 100.                         | 124 40  |
|                                                    | 2925 78 |

|                                                           |         |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| Arbitrios sobre especies adicionadas.                     | 259 89  |
| Total.                                                    | 3185 67 |
| Córdoba 29 de Mayo de 1877.—<br>P. O., Fernando Montilla. |         |

Núm. 2751.  
Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 26 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100.          | 1570 93 |
| Id. cereales con id. id.                                    | 196 88  |
| Idem sal con el 50 por 100.                                 | 253 01  |
|                                                             | 2022 82 |
| Arbitrios sobre especies adicionadas.                       | 362 26  |
| Total.                                                      | 2385 08 |
| Córdoba 27 de Mayo de 1877.—<br>P. O., Francisco de Rivera. |         |

Núm. 2752.  
Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 27 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100.          | 1241 79 |
| Id. cereales con id. id.                                    | 172 55  |
| Idem sal con el 50 por 100.                                 | 130 61  |
|                                                             | 1544 95 |
| Arbitrios sobre especies adicionadas.                       | 265 30  |
| Total.                                                      | 1810 25 |
| Córdoba 28 de Mayo de 1877.—<br>P. O., Francisco de Rivera. |         |

#### Núm. 2640. Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don Antonio Escobar Arrivas, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que aprobados los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa y su término en el año económico de 1877 a 78, se saca a pública licitación el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos provinciales y municipales con venta libre que devenguen las especies de vinagre, jabón, carne de hebra y de cerdo en fresco, pescado, carbon vegetal, cereales y sal; y con venta exclusiva los impuestos sobre el vino, aguardiente, aceites de todas clases y carne salada de cerdo que se consuman en citado periodo y término municipal, cuya subasta tendrá lugar en estas casas capitulares de doce a una de la tarde de los días 27 del actual, 3 y 10 de Junio próximo, bajo las condi-

ciones que aparecen en el expediente instruido al efecto y que obra de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal desde esta fecha y tipos siguientes:

| Total. | Pesets. | Cénis. |
|--------|---------|--------|
|        | 3455 06 |        |
|        | 515 62  |        |
|        | 478 64  |        |
|        | 22 33   |        |
|        | 7333 89 |        |
|        | 2821 32 |        |
|        | 24584   |        |

  

| Recargos provinciales y municipales. | Pesets.  | Cénis. |
|--------------------------------------|----------|--------|
|                                      | 1702     |        |
|                                      | 254      |        |
|                                      | 88       |        |
|                                      | 11       |        |
|                                      | 4813     |        |
|                                      | 1844     |        |
|                                      | 10421 80 |        |

  

| 3 por 100 por cobranza y conducción. | Pesets. | Cénis. |
|--------------------------------------|---------|--------|
|                                      | 51 06   |        |
|                                      | 7 62    |        |
|                                      | 2 64    |        |
|                                      | 33      |        |
|                                      | 144 39  |        |
|                                      | 55 32   |        |
|                                      | 442 50  |        |

  

| Cuota del Tesoro. | Pesets. | Cénis. |
|-------------------|---------|--------|
|                   | 1702    |        |
|                   | 254     |        |
|                   | 88      |        |
|                   | 11      |        |
|                   | 4813    |        |
|                   | 1844    |        |
|                   | 13750   |        |

| Especies.                 |  |
|---------------------------|--|
| Carne de cerdo en fresco. |  |
| Id. de id. salada.        |  |
| Pecado de mar.            |  |
| Carbon vegetal.           |  |
| Cereales.                 |  |
| Sal comun.                |  |

| Total. | Pesets. | Cénis. |
|--------|---------|--------|
|        | 1553 10 |        |
|        | 223 30  |        |
|        | 2704 93 |        |
|        | 2090 90 |        |
|        | 231 42  |        |
|        | 1406 79 |        |
|        | 2009 70 |        |

  

| Recargos provinciales y municipales. | Pesets. | Cénis. |
|--------------------------------------|---------|--------|
|                                      | 770     |        |
|                                      | 140     |        |
|                                      | 1331    |        |
|                                      | 1030    |        |
|                                      | 114     |        |
|                                      | 693     |        |
|                                      | 990     |        |

  

| 3 por 100 por cobranza y conducción. | Pesets. | Cénis. |
|--------------------------------------|---------|--------|
|                                      | 23 10   |        |
|                                      | 3 30    |        |
|                                      | 39 93   |        |
|                                      | 30 80   |        |
|                                      | 3 42    |        |
|                                      | 20 79   |        |
|                                      | 29 70   |        |

  

| Cuota del Tesoro. | Pesets. | Cénis. |
|-------------------|---------|--------|
|                   | 770     |        |
|                   | 110     |        |
|                   | 1331    |        |
|                   | 1030    |        |
|                   | 114     |        |
|                   | 693     |        |
|                   | 990     |        |

| Especies.              |  |
|------------------------|--|
| Vinos de todas clases. |  |
| Vinagre y cerveza.     |  |
| Aguardiente.           |  |
| Acete de oliva.        |  |
| Id. mineral.           |  |
| Jabon duro y blando.   |  |
| Carne de hebra.        |  |

Villaviciosa 15 de Mayo de 1877.—Antonio Escobar.

Núm. 2737.

#### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Francisco de Molina y Arias, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación con número legal de asociados, y no siendo realizables en esta población los conciertos parciales ó gremiales de que habla la Instrucción, ha optado por el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos, con exclusion de los cereales, á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, á cuyo efecto se anuncia la subasta para el día seis del próximo mes de Junio á las once de su mañana en estas Casas Capitulares, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente formado al efecto y que desde hoy quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para que sean examinados por quien lo juzque oportuno. Belalcázar 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde accidental, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 2741.

#### Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Domingo 3 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana tendrá efecto ante este Ayuntamiento la segunda subasta de los derechos de consumo de esta villa y año económico de 1877 a 78, la cual será considerada como primera mediante á no haberse hecho en esta proposición alguna.

Las condiciones del arriendo están de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que gusten interesarse.

Montemayor 27 de Mayo de 1877.—Salvador Carmona.—Jose Garrido, Secretario accidental.

Núm. 2742.

#### Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por la Excm. Diputación provincial para subastar con la facultad de la exclusiva en la venta, las especies que determina el art. 120 de

la instrucción vigente de consumos, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los derechos y recargos de consumos bajo los tipos que á continuación se expresan.

Importe total de los derechos y recargos comprendido el premio de cobranza.

Pts. Cts.

Artículos que se arriendan con exclusiva.

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| Carnes de hebra.                 | 1189 65 |
| Id. de cerdo en fresco.          | 4268 96 |
| Id. saladas.                     | 872 41  |
| Aceite.                          | 3136 44 |
| Aguardientes, alcohol y licores. | 1527 10 |
| Vinos.                           | 1965 95 |

Total. 9960 24

Artículos que se arriendan en venta libre.

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Vinagre.             | 189 80  |
| Jabon.               | 515 82  |
| Pescado de mar.      | 111 65  |
| Carbon vegetal.      | 22 33   |
| Sal comun.           | 2773 74 |
| Arroz y garbanzos.   | 312 62  |
| Trigo y sus harinas. | 7295 21 |
| Cebada.              | 502 43  |
| Los demás granos.    | 32 15   |

Total. 41745 75

El remate se verificará en dos actos, que tendrán lugar en las Casas consistoriales, el 1.º el Domingo 3 de Junio próximo a las 12 de la mañana, en el que solo serán admitidas las proposiciones que cubran los tipos marcados, y sobre estas las pujas á la llana. Y el 2.º para la mejora del 5 por 100 el Domingo 10 del mismo mes a la hora expresada, bajo las condiciones que marca el respectivo pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palenciana 27 de Mayo de 1877.  
—Bartolomé Jimenez.

Núm. 2743.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los recursos aprobados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo ejercicio económico de 1877 á 78, se encuentra el arbitrio de romana ó alquiler de pesos y medidas, cuyo arbitrio ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se saque á pública subasta, la cual tendrá lugar en dos actos, el primero el día 3 de Junio próximo á las diez

de la mañana en las casas consistoriales y el segundo el día 10 del mismo mes y á la citada hora, bajo los tipos y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palenciana 27 de Mayo de 1877.  
—Bartolomé Jimenez.

Núm. 2744.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Habiendo dejado de insertarse en el «Boletín oficial» con la necesaria anticipación el edicto de esta Alcaldía fecha 17 del corriente, anunciando la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos en el próximo año económico, se anulan los plazos señalados para dicho acto en referido anuncio, fijándose el día 12 del próximo mes de Junio á las 12 de su mañana para el primer remate; el día 14 del mismo mes á igual hora para el segundo, en que ha de hacerse la mejora del 5 por 100, y el día 16 de repetido mes para un tercer remate si hubiese que apelar á él por falta de licitadores en el primero, en cuyo caso el segundo se considerará como primero y el tercero como segundo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, continuando de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1877.—José Antonio Martos.

Núm. 2747.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Juan Garcia Cubero, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con acuerdo de dicha Corporación se anuncia la subasta pública del arbitrio impuesto sobre cabezas de todas clases de ganados que se degüellan en el matadero público dentro del ejercicio de 1877 á 78, para atender á la vigilancia, inspección y aseo del local, bajo el tipo de «ciento cincuenta pesetas» y con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular, siendo el primer remate el día cuatro de Junio próximo de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, y el segundo el once del propio mes á igual hora, para la mejora del cinco por ciento

sobre la cantidad en que quedare en la anterior; teniéndose, de no resultar postor en la primera, la segunda como primera, abriéndose el acto de nuevo de doce á una de su tarde para la referida mejora, terminándose con pujas á la llana y adjudicándose en favor del mejor licitador.

Y para la común inteligencia se fija y publica el presente en Carcabuey á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Garcia Cubero.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2664.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente promovido por Don Rafael Matute y Villa, de esta vecindad, sobre adquirir la posesión de la mitad reservable del patronato Real de Legos fundado por Doña Maria de Flores Villavicencio, se ha dictado el siguiente

Auto. En la ciudad de Córdoba á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, el Señor Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido: Habiendo visto este interdicto de adquirir intentado por Don Rafael Matute y Villa y

1.º Resultando: que Don Francisco Villa y Rivas, por escritura otorgada en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Notario de esta ciudad Don Federico Barroso, declaró que era poseedor de los bienes que constituyen la dotación del patronato Real de Legos fundado por Doña Maria de Flores Villavicencio, viuda de Martin Alonso de Góngora, consistente en dos casas situadas en esta ciudad, la una en la plazuela de la Fuenfeca número veinte y seis antiguo, y diez y seis moderno, y la otra es la número veinte y siete antiguo, y doce moderno, calle de Juan Ruiz, antes de la Fuenfeca.

2.º Resultando: que por dicho documento declaró además que su sobrino Don Rafael Matute y Villa, vecino de esta ciudad, era su inmediato sucesor á la mitad reservable de aquellos bienes, con sujeción á las Leyes desvinculadoras, puesto que no tenía descendientes ascendientes ni colateral mas próximos.

3.º Resultando: que por el mismo documento público se cedió des-

de luego la posesión de aquella mitad reservable al mencionado Don Rafael Matute y Villa, así como de la parte libre de que podía disponer, bajo ciertas condiciones remuneratorias.

4.º Resultando: que habiendo fallecido el Don Francisco Villa y Rivas en veinte de Enero del corriente año, ha solicitado la posesión judicial su sobrino el Don Rafael Matute y Villa, de aquella mitad reservable del patronato citado, presentando como título la primera copia de la escritura mencionada y justificando por medio de los testigos Don Manuel Granados Bustamante, Don Francisco Guijarro y Estevez, y Don José de Rojas y Arenas, que al fallecimiento de su tío no se había alterado su derecho á la inmediación, así como que estaban vacantes y sin ser poseídos los bienes que le corresponden.

1.º Considerando que deben estimarse como bastantes para el objeto que se pretende la copia de escritura presentada y justificación practicada.

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil,

El Señor Juez por ante mí el Escribano dijo: que debía otorgar y otorgaba á él Don Rafael Matute y Villa, de esta vecindad, sin perjuicio de tercero, la posesión que pretende de la mitad de los bienes dotación del patronato Real de Legos fundado por Doña Maria de Flores Villavicencio que quedan descritos, procediéndose á darsela en cualquiera de los que designe á voz y nombre de los demás por medio de uno de los Alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos ó depositarios de los mismos que también designe el interesado, para que le reconozcan como poseedor de los mismos, y hecho todo dese cuenta. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., doy fé.—José Gonzalez Perez.—Salvador Lopez y Paramo.

El auto inserto anteriormente está á la letra con su original, á que yo el Escribano me remito.

Y cumpliendo con lo que previene el artículo setecientos de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente, para que cualquier persona que tuviera que reclamar contra aquel auto, pueda hacerlo según crea conveniente á su derecho en el término de sesenta días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la Provincia.

Córdoba diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Salvador Lopez y Paramo.

# Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

| Dias.             | Nombres de los vendedores. | Precio.<br>—<br>Pesetas. | Cantidades.<br>—<br>Fanegas. |
|-------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Compra de trigo.  |                            |                          |                              |
| 12                | D. Manuel Fernandez.       | 11.95                    | 100                          |
| 23                | D. Antonio Rios Cabrera.   | 12.70                    | 300                          |
| Compra de leña.   |                            |                          |                              |
| 1.º               | Factoria de Utrillos.      | 2.47                     | 4.48                         |
| 4                 | D. Francisco Perez.        | 2.15                     | 95.82                        |
| Compra de cebada. |                            |                          |                              |
| 2                 | D. Juan de Torres.         | 4.95                     | 1000                         |
| 12                | D. Joaquín Romero.         | 4.70                     | 600                          |
| 22                | D. Antonio Rios Cabrera.   | 4.70                     | 200                          |
| 24                | D. Juan de Torres.         | 4.70                     | 500                          |

Córdoba 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

## ANUNCIOS.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel pautado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para test en las escuelas de instruccion primaria; se vende en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, en San Fernando núm. 34.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán a D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 80 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene correspondencia el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

#### ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los señores Marqueses de Viana, estable-

cida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

#### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anetada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán a las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guisarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid

#### Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluídos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley

de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

#### OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

#### Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

#### GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

#### ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la kibera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—6

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.